

Don. Fr. = Ofiqual Sarauial, Niño de Legarda y  
guarda jurado del término. Fr. Conde de Byuletta Teniente  
procurador del Caucho a Baoungan en esta juris-  
dicción, a N. S. Respetuosamente expone: Que de  
dicado a veces a la persecución y Caza de Ani-  
males Daninos para su extinción, lo ha come-  
tido en varias Ocasiones dando muerte a algu-  
nos Torros, obteniendo un premio de dinero  
que el Ayuntamiento le ha dado como recompensa ó  
remuneración por este beneficioso servicio, en  
cada una de aquellas que presentaba = Al  
tercer esta buena Costumbre, sucede que el Ayun-  
tamiento actual del pueblo de Legarda y por  
mas que a ello se opusieron algunos in-  
dividuos de aquella Corporación, se ha negado  
a satisfacerle la gratificación por los dos  
animales que de aquella raza mató y  
presentó el 14 de Sept. y 18 de Octubre del  
año último ó sean los 20d. que por cada  
uno venia de siempre abonándole = De  
esta manera y por no siendo de Ley es obli-  
gado el Ayuntamiento como así se le asegura al  
exponente = A N. S. Suplica se sirva ordenar  
a aquella Corporación Municipal que abone al  
reclamante los 20d. que corresponden por los  
dos citados Animales que presentó en las  
fechas que deja mencionadas, ordenándole

al propio tiempo que en lo sucesivo me se  
oponga a realzar estos premios si así  
lo cree V. B. us de futura = gracia que  
espero alcanzar de la realidad de V. B. y en  
ello V. B. = Legarda Du de Enero de 1884 = Bemó.  
A Miguel Sarriena = a la buena junta  
civ. foral y prov. de Navarra =

Es copia

Decreto } Pamplona veinte y dos de Enero de mil  
ochocientos ochenta y cuatro = „Informe el Ayun-  
tamiento en término de ocho días”

Auto } Así lo acordó S. B. la Diputación, de que  
certifico = Galaretta. Secretario

Es copia



Miguel Sarriena  
de Galaretta